



Resolución Gerencial General Regional

Nº 092-2026-GRA/GGR

VISTOS:

La Carta N° 08-2026-CONSORCIO AREQUIPA 2023, presentada por el Representante Legal del CONSORCIO AREQUIPA 2023, Entidad Privada Supervisora del PI, el Informe Nro. 003-2026-GRA-ORSIT/PDAA, suscrito por el Especialista Profesional de ORSIT; el Informe N° 023-2026-GRA-ORSIT/CAGDLR, emitido por el Administrador de Contratos de Obras por Impuestos; el Informe Nro. 317-2026-GRA-ORSIT, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; el Informe Nro. 364-2026-GRA/ORAJ, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley Nro. 29230, referido a la sustitución del ejecutor propuesto y/o sus profesionales, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 86. Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales

86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.

(...)

Que, con fecha 10 de octubre del 2023, el Gobierno Regional de Arequipa y el CONSORCIO AREQUIPA 2023, suscribieron el Contrato para la supervisión de la elaboración de expediente técnico, ejecución de obra y liquidación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", con CUI N° 2339413, por el monto de S/. 1'675,387.58 soles, con un plazo total de 690 días calendario;

Que, con fecha 10 de febrero del 2026, el Representante Legal del CONSORCIO AREQUIPA 2023, mediante Carta N° 08-2026-CONSORCIO AREQUIPA 2023, solicita el cambio de Asistente de



Supervisión, dado que el Ing. Kevin Arnaldo Cáceres Callo, presentó su renuncia por motivos de índole personal, por lo que, se solicita su reemplazo por el Ing. Julio Cesar Huanaco Calcina, adjuntando los respectivos documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe Nro. 003-2026-GRA-ORSIT/PDAA, del 13 de febrero del 2026, suscrito por el Especialista Profesional de ORSIT, Ing. Percy Darwin Apaza Aguilar, se indica que el Ing. Julio Cesar Huanaco Calcina, cumple con los requisitos exigidos en el Anexo F "Términos de referencia", punto 10.3, numeral 10.3.6. de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2023-OXI-GRA/ Ley 29230, así como lo establecido en el artículo 86 del D.S. N° 210-2022-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 (obras por Impuestos), por lo que, emite opinión favorable a la sustitución del profesional en reemplazo del Ing. Kevin Arnaldo Cáceres Callo, como Asistente de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 023-2026-GRA-ORSIT/CAGDLR, de fecha 13 de febrero del 2026, emitido por el Administrador de Contratos de Obras por Impuestos, se emitió opinión favorable al cambio o sustitución del Ing. Kevin Arnaldo Cáceres Callo por el Ing. Julio Cesar Huanaco Calcina, en el cargo de Asistente de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, asimismo con Informe Nro. 317-2026-GRA-ORSIT, de fecha 13 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, se ratifica en la opinión favorable mencionada;

Que, estando a que el área técnica ha verificado que el profesional reemplazante cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso de selección, además de lo concluido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 364-2026-GRA/ORAJ, del 13 de febrero del 2026; en tal sentido, corresponde aprobar el cambio de profesional, mediante acto resolutivo, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 517-2023-GRA/GR, del 18 de octubre del 2023;

Estando a lo señalado, la Gerencia General Regional, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 517-2023-GRA/GR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la sustitución del profesional, Ing. Kevin Arnaldo Cáceres Callo por el Ing. Julio Cesar Huanaco Calcina, en el cargo de Asistente de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", con CUI N° 2339413, de acuerdo al Informe N° 023-2026-GRA-ORSIT/CAGDLR e Informe Nro. 317-2026-GRA-ORSIT; al cumplirse los requisitos establecidos en el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley Nro. 29230.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Privada, a la Entidad Privada Supervisora, a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **Diecisiete (17)** días del mes de **FEBRERO** del año de dos mil veintiséis.



17 FEB. 2026

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

014 FECHA.....
CERTIFICADO: Que el presente documento
es una copia fiel de su original, con el cual
fue confrontado De lo que doy Fe.

.....
NANCY AMOIS VILCHEZ
FIDATARIO SUPLENTE
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....
CPC. BERJOSE GONZALES ARIAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

BFAM/djhy